

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Consultora Regional de Capacitación de Profesionales Araucanía Limitada" (Corproa Ltda) R.U.T. 76.442.420-4.

028
RESOLUCIÓN EXENTA N°: 971,

SANTIAGO, 27 ENE 2011

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 3936 de 16 de noviembre de 2006, de este Servicio Nacional, que autorizó a la sociedad "Consultora Regional de Capacitación de Profesionales Araucanía Limitada" (Corproa Ltda) R.U.T. 76.442.420-4, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación y la Resolución Exenta N° 6215 de agosto de 2008 modifica la razón social a "Consultora Regional de Capacitación de Profesionales Araucanía Limitada" (Corproa Ltda).

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región en cual solicitó su inscripción. Por medio de Acta de Fiscalización de Visita Inspectiva de 20 de julio de 2010 se gestiona el proceso de apercibimiento a través de la Dirección Regional.

3.- Se notifica a los representantes Legales Eduardo Orellana Cabello y Pablo Andrés Chandia Bascuñán, y se le indica el estado que se encuentra Organismo Capacitador y un plazo estipulado de 10 días para su descargo.

4.- El Ord.N° 1106 de la Dirección Regional de Araucanía de 02 de junio del presente, solicita cesación a la Unidad de Organismos, esta unidad por vía e-mail, solicita a la entidad su descargo e informa del proceso de cese.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley N° 20.267 y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la sociedad "Consultora Regional de Capacitación de Profesionales Araucanía Limitada" (Corproa Ltda) R.U.T. 76.442.420-4, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley 19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11°, Santiago.

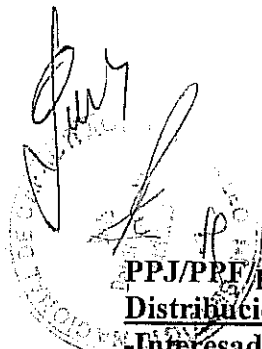
3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento, devuélvanse los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
DIRECTOR NACIONAL



PPJ/PRF/peg.

Distribución:

-Interesado

-Dirección Nacional

-Direcciones Regionales SENCE, I a XII y Región Metropolitana

-Jefes de Departamentos

-Jefes de Unidades

-Of. De Sistema y Procesos

-Diario Oficial

-Of. Partes